I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001805

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 15 DIC. 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/3702/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/446/2017 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/1738/2017; la Ley N°19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal N°18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2017.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1738/2017, se otorgó una subvención a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION, CAPILLA SANTA BERNARDITA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 1 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION, CAPILLA SANTA BERNARDITA**, R.U.T. N°70.287.269-3, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por don **Jorge Toro Contreras,** cédula de Identidad [redacted] mediante el cual se le otorga una subvención en los siguientes términos:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Octava Sesión Extraordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento N°202/1738/2017, se otorga a la organización la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA**, una subvención de $1.000.000 (Un millón de pesos).

TERCERO: La **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA**, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en carta solicitud de subvención, esto es para financiar las Colonias Urbanas.
La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001805

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

CUARTO: La organización **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2017, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la organización **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Gestión Comunitaria
Organización
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN, CAPILLA SANTA BERNARDITA

En Cerrillos, 01 Diciembre 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,** Personalidad Jurídica de derecho público, Rut 70.287.269-3, representada por su Párroco don **JORGE TORO CONTRERAS**, cédula de identidad [redacted] con domicilio en [redacted] de Cerrillos, teléfono [redacted] se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Octava Sesión Extraordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº202/1738/2017, se otorga a la organización la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA**, una subvención de $1.000.000 (Un millón de pesos).

TERCERO: La **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA**, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en carta solicitud de subvención, esto es para financiar las Colonias Urbanas.
La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: La organización **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2017, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la organización **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando don **JORGE TORO CONTRERAS**, en representación de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando cada parte con uno de ellos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACIÓN CAPILLA SANTA BERNARDITA
p.p. JORGE TORO CONTRERAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV